

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 24-2019-0205

Por ser procedente la anterior solicitud, el Despacho tiene por notificado al acreedor Hipotecario **Bancolombia S. A.**, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no hizo valer su crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 de nuestro estamento procesal.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020  
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA

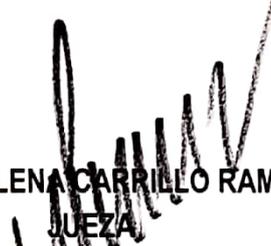
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

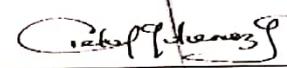
Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 082-2019-01157

En atención al memorial presentado por el apoderado actor, abogado Jaime Hernán Ramírez Gasca, quien solicita dar trámite "al memorial de liquidación de crédito enviado por correo el día 31/08/2020 (...)", una vez revisado el plenario se advierte que no obra dentro del mismo la liquidación del crédito mencionada, motivo por el cual el despacho ha de **requerir** a las partes para que procedan a aportar la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, indicando de forma clara la tasa de interés utilizada para liquidar los intereses e imputando los abonos –si los hay–.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020 Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 074-2019-01310

Vista la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Laura Camila Castrillón Casanova, el despacho ha de **requerirla** para que la rehaga, lo anterior como quiera que el cálculo matemático aportado no indica de forma clara la tasa de interés utilizada, ni el periodo que se está liquidando. Finalmente, se pone de presente que la liquidación aportada deberá ceñirse a lo estrictamente dispuesto en el mandamiento de pago y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el artículo 446 del código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020  
Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 02/12/2020  
Juzgado 110014303008

pogarcé No 52505570

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/05/2019	31/05/2019	17	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$24.703.720,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$293.178,79	\$293.178,79	\$0,00	\$24.996.898,79
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$516.429,15	\$809.607,94	\$0,00	\$25.513.327,94
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$533.154,93	\$1.342.762,87	\$0,00	\$26.046.482,87
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$534.131,86	\$1.876.894,73	\$0,00	\$26.580.614,73
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$516.901,80	\$2.393.796,53	\$0,00	\$27.097.516,53
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$528.753,12	\$2.922.549,65	\$0,00	\$27.626.269,65
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$510.037,57	\$3.432.587,22	\$0,00	\$28.136.307,22
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$524.096,77	\$3.956.683,99	\$0,00	\$28.660.403,99
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$493.723,78	\$4.477.343,16	\$0,00	\$29.181.063,16
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$525.077,91	\$5.002.421,07	\$0,00	\$29.706.134,07
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$501.960,29	\$5.504.381,36	\$0,00	\$30.208.122,36
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$506.357,58	\$6.010.738,94	\$0,00	\$30.714.860,94
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$488.346,71	\$6.502.085,65	\$0,00	\$31.203.207,65
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$504.624,93	\$7.006.710,58	\$0,00	\$31.707.918,58
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$508.830,31	\$7.515.540,89	\$0,00	\$32.216.749,89
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$493.850,86	\$8.009.391,75	\$0,00	\$32.716.140,75
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$503.881,94	\$8.513.273,69	\$0,00	\$33.219.414,69
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$481.625,87	\$8.994.900,56	\$0,00	\$33.701.315,56
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$24.703.720,00	\$0,00	\$0,00	\$481.625,87	\$9.476.526,43	\$0,00	\$34.182.841,43

Capital	\$ 24.703.720,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 24.703.720,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 9.485.623,33
Total a pagar	\$ 34.189.343,33
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 34.189.343,33



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

Pagare 453560846

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 02/12/2020  
Juzgado 110014303008

Tasa Aplicada =  $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))}-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/04/2019	30/04/2019	4	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$227.721,71	\$227.721,71	\$0,00	\$762.351,26	\$635,31	\$635,31	\$0,00	\$990.708,28
01/05/2019	26/05/2019	26	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$227.721,71	\$0,00	\$762.351,26	\$4.133,32	\$4.768,63	\$0,00	\$994.841,60
27/05/2019	27/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$232.425,12	\$460.146,83	\$0,00	\$762.351,26	\$321,23	\$5.089,87	\$0,00	\$1.227.587,96
28/05/2019	29/05/2019	2	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$460.146,83	\$0,00	\$762.351,26	\$642,46	\$5.732,33	\$0,00	\$1.228.230,42
30/05/2019	30/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$19.967.545,98	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$14.260,69	\$19.993,02	\$0,00	\$21.210.037,09
31/05/2019	31/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$14.260,69	\$34.253,71	\$0,00	\$21.224.297,78
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$427.039,16	\$461.292,88	\$0,00	\$21.651.336,95
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$440.869,84	\$902.162,72	\$0,00	\$22.092.206,79
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$441.677,67	\$1.343.840,39	\$0,00	\$22.533.884,46
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$427.430,01	\$1.771.270,40	\$0,00	\$22.961.314,47
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$437.229,95	\$2.208.500,35	\$0,00	\$23.398.544,42
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$421.753,92	\$2.630.254,27	\$0,00	\$23.820.298,34
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$433.379,58	\$3.063.633,85	\$0,00	\$24.253.677,92
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$430.537,00	\$3.494.170,85	\$0,00	\$24.684.214,92
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$408.263,92	\$3.902.434,78	\$0,00	\$25.092.478,85
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$434.190,89	\$4.336.625,67	\$0,00	\$25.526.669,74
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$415.074,76	\$4.751.700,43	\$0,00	\$25.941.744,50
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$418.710,91	\$5.170.411,33	\$0,00	\$26.360.455,40
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$403.817,59	\$5.574.228,92	\$0,00	\$26.764.272,99
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$417.278,17	\$5.991.507,09	\$0,00	\$27.181.551,16
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$420.755,63	\$6.412.262,72	\$0,00	\$27.602.306,79
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$408.369,01	\$6.820.631,73	\$0,00	\$28.010.675,80
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$416.663,78	\$7.237.295,51	\$0,00	\$28.427.339,58
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$20.427.692,81	\$0,00	\$762.351,26	\$398.260,07	\$7.635.555,59	\$0,00	\$28.825.599,66

Capital	\$ 227.721,71
Capitales Adicionados	\$ 20.199.971,10
Total Capital	\$ 20.427.692,81
Total Interés de plazo	\$ 762.351,26
Total Interés Mora	\$ 7.635.555,59
Total a pagar	\$ 28.825.599,66
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 28.825.599,66

M



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

o pagaré No 453553645.

Fecha 02/12/2020  
Juzgado 110014303008

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/02/2019	28/02/2019	3	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$573.754,00	\$573.754,00	\$0,00	\$2.093.144,86	\$1.221,33	\$1.221,33	\$0,00	\$2.668.120,19
01/03/2019	01/03/2019	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$573.754,00	\$0,00	\$2.093.144,86	\$401,09	\$1.622,42	\$934.078,00	\$1.734.443,28
02/03/2019	25/03/2019	24	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$573.754,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$9.626,15	\$9.626,15	\$0,00	\$1.744.069,44
26/03/2019	26/03/2019	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$573.754,00	\$1.147.508,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$802,18	\$10.428,33	\$0,00	\$2.318.625,61
27/03/2019	31/03/2019	5	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$1.147.508,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$4.010,90	\$14.439,23	\$0,00	\$2.322.636,51
01/04/2019	25/04/2019	25	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.147.508,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$20.008,76	\$34.447,99	\$0,00	\$2.342.645,27
26/04/2019	26/04/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$573.754,00	\$1.721.262,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$1.200,53	\$35.648,51	\$0,00	\$2.917.599,80
27/04/2019	30/04/2019	4	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.721.262,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$4.802,10	\$40.450,61	\$0,00	\$2.922.401,90
01/05/2019	25/05/2019	25	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$1.721.262,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$30.040,58	\$70.491,19	\$0,00	\$2.952.442,47
26/05/2019	26/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$573.754,00	\$2.295.016,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$1.602,16	\$72.093,35	\$0,00	\$3.527.798,64
27/05/2019	29/05/2019	3	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$2.295.016,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$4.806,49	\$76.899,85	\$0,00	\$3.532.605,13
30/05/2019	30/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$26.966.495,00	\$29.261.511,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$20.427,63	\$97.327,48	\$0,00	\$30.519.527,76
31/05/2019	31/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$29.261.511,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$20.427,63	\$117.755,11	\$0,00	\$30.539.955,39
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$29.261.511,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$611.709,38	\$729.464,49	\$0,00	\$31.151.664,77
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$29.261.511,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$631.521,03	\$1.360.985,52	\$0,00	\$31.783.185,81
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$29.261.511,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$632.678,21	\$1.993.663,73	\$0,00	\$32.415.864,01
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$29.261.511,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$612.269,23	\$2.605.932,96	\$0,00	\$33.028.133,24
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$29.261.511,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$626.307,10	\$3.232.240,06	\$0,00	\$33.654.440,35
01/11/2019	01/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$29.261.511,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$20.137,95	\$3.252.378,02	\$934.078,00	\$32.740.500,30
02/11/2019	12/11/2019	11	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$29.261.511,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$221.517,47	\$2.539.817,49	\$0,00	\$32.962.017,78
13/11/2019	13/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$29.261.511,00	\$0,00	\$1.160.689,28	\$20.137,95	\$2.559.955,44	\$15.331.597,00	\$17.650.558,73
14/11/2019	30/11/2019	17	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$206.502,80	\$206.502,80	\$0,00	\$17.857.061,52
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$374.461,85	\$580.964,65	\$0,00	\$18.231.523,38
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$372.005,72	\$952.970,37	\$0,00	\$18.603.529,10
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$352.760,66	\$1.305.731,03	\$0,00	\$18.956.289,76
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$375.162,87	\$1.680.893,90	\$0,00	\$19.331.452,63
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$358.645,56	\$2.039.539,46	\$0,00	\$19.690.098,19
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$361.787,38	\$2.401.326,84	\$0,00	\$20.051.885,57
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$348.918,80	\$2.750.245,64	\$0,00	\$20.400.804,37
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$360.549,42	\$3.110.795,06	\$0,00	\$20.761.353,79
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$363.554,12	\$3.474.349,19	\$0,00	\$21.124.907,92
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$352.851,46	\$3.827.200,65	\$0,00	\$21.477.759,37
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$360.018,56	\$4.187.219,21	\$0,00	\$21.837.777,93
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$17.650.558,73	\$0,00	\$0,00	\$344.116,83	\$4.531.336,03	\$0,00	\$22.181.894,76

Capital	\$ 573.754,00
Capitales Adicionados	\$ 28.687.757,00
Total Capital	\$ 29.261.511,00
Total Interés de plazo	\$ 2.093.144,86
Total Interes Mora	\$ 8.026.991,90
Total a pagar	\$ 39.381.647,76
- Abonos	\$ 17.199.753,00



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha  
Juzgado

02/12/2020  
110014303008

Neto a pagar

\$ 22.181.894,76

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 010-2019-00479

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, abogado Enrique Gamba Peña visible a folios 59, 60 y 65 del presente cuaderno, no se ajusta a lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, especialmente en lo que respecta al valor de los intereses liquidados, se hace necesario liquidar la obligación conforme a derecho, **sin tener en cuenta la liquidación presentada anteriormente actualizándola a una fecha reciente.**

En este orden, la liquidación se modificará y aprobará por la suma de **\$85.196.837,75** M/Cte., conforme a la liquidación adjunta a este auto y que hace parte integrante de este proveído.

<b>Liquidación Pagaré No. 52505678</b>	
<u>Capital</u>	\$24.703.720,00
<u>Intereses de Mora hasta el</u> <u>30/11/2020</u>	\$9.485.623,33
<b><u>Total</u></b>	<b>\$34.189.343,33</b>

<b>Liquidación Pagaré No. 453560646</b>	
<u>Capital</u>	\$20.427.692,81
<u>Intereses de Mora hasta el</u> <u>30/11/2020</u>	\$7.635.555,59
<u>Interés de plazo mandamiento</u>	\$762.351,26
<b><u>Total</u></b>	<b>\$28.825.599,66</b>

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

<b>Liquidación Pagaré No. 453553645</b>	
<u>Capital</u>	\$29.261.511,00
<u>Intereses de Mora hasta el 30/11/2020</u>	\$8.026.991,90
<u>Interés de plazo mandamiento</u>	\$2.093.144,86
<b>Total a pagar</b>	\$39.381.647,76
<u>- Abonos (incluido pago FNG)</u>	\$17.199.753,00
<b>Total</b>	<b>\$22.181.894,76</b>

<b>LIQUIDACIÓN TOTAL PAGARÉS</b>	
<u>Capital</u>	\$74.392.923,81
<u>Sumatoria Intereses de Mora hasta el 30/11/2020</u>	\$25.148.170,82
<u>Sumatoria intereses de plazo</u>	\$2.855.496,12
<u>- Abonos</u>	\$17.199.753,00
<b>Total</b>	<b>\$85.196.837,75</b>

En consecuencia, se aprueba la liquidación de crédito en la suma anteriormente descrita.

Notifíquese,

**SANDRA MILIANA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 01 de diciembre de 2020  
 Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

03 DIC. 2020

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 008-2019-00333

Acorde con la manifestación presentada por el apoderado de la parte demandante, abogado **Mario Alberto Bernal Parra** –Fls. 24 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03 DIC 2020  
Por anotación en estado N° 452 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

03 DIC. 2020

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 017-2019-00062

Vista la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial del demandante, abogado José Iván Suarez Escamilla -fl. 39-, quien cuenta con la facultad expresa para recibir -fl. 1 C.1-, coadyuvada por el apoderado general del Banco Itau Corpbanca Colombia S.A., abogado Camilo Martínez Robles, y como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por **pago total de la obligación**.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

**TERCERO:** Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

**CUARTO:** En atención a lo solicitado en el numeral tercero del escrito de terminación visible a folio 39, por la Secretaria **entreguese** la totalidad de los títulos judiciales que se encuentren constituidos dentro del presente asunto a favor de la parte **demandada**.

**QUINTO:** Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

  
**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 27 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

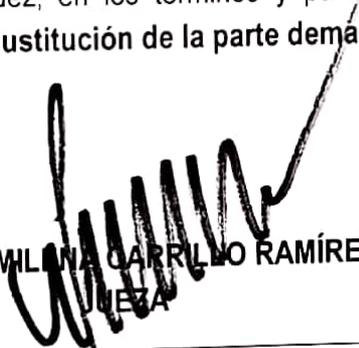
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 012-2019-00026

En atención a la documental que antecede, se le reconoce personería a la abogada Gina Patricia Santacruz Benavidez, en los términos y para los efectos del poder conferido, **como apoderada en sustitución de la parte demandante** -folio 24 -.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020  
Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
am.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 070-2019-00694

En atención a la documental que antecede, se le reconoce personería al abogado José Luis Ávila Forero designado por la **Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S.**, quien funge como apoderado especial de la Cooperativa de ahorro y crédito Fincomercio Ltda -fl. 1 c.1-, en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderado de la **parte demandante** -folio 58 reverso -.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020  
Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 035-2019-00177

---

Vista la solicitud que antecede, por Secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante providencia calendada 22 de enero de 2020 -fl. 92-, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas EDY-994.

**El despacho comisorio, remítase de manera virtual a la parte interesada junto con sus respectivos insertos, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”,* **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.*

*El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”* **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

**Notifíquese,**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

CP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020  
Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BS

ROL: CABALLE APOYO  
CUENTA JUDICIAL: 110012041800  
DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA  
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 17/11/2020 12:31:57 PM  
REGIONAL: BOGOTA  
ÚLTIMO INGRESO: 17/11/2020 10:59:23 AM  
CAMBIO CLAVE: 13/11/2020 08:27:41  
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 17/11/2020 12:31:44 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso  
110014189024  
20190035400

¿Consultar dependencia subordinada?  
 Si  No

Elija el estado  
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

**Consultar**

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 024-2019-00354

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Teresa Miguez Porras, el despacho **le pone en conocimiento** el reporte web de Banco Agrario agregado por la Secretaria según el cual no existen títulos judiciales constituidos para el presente asunto –fl. 58-.

Ahora bien en aras de establecer con claridad la existencia y ubicación de títulos judiciales para el presente asunto, por Secretaria **oficiase al Banco Agrario de Colombia** para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 024-2019-00354, se encuentran a órdenes del **Juzgado 24 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

**Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.**

**A solicitud del interesado, remítansele los oficios de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:**

*“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

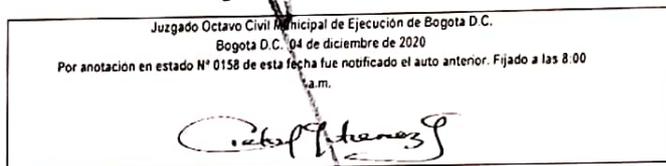
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”

**Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,

  
**SANDRA MIRENA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 064-2019-00383

Vista la solicitud de terminación presentada por la demandante, Maritza Gómez Agudelo, y como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por **pago total de la obligación**.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendj.ramajudicial.gov.co)

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia. **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

**TERCERO:** Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte **demandada**. Déjense las constancias respectivas.

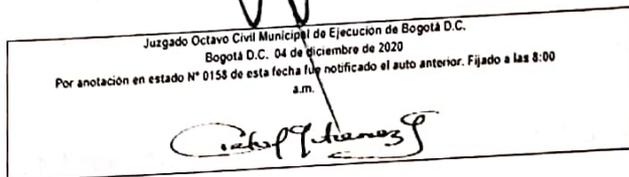
**CUARTO:** Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

  
**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 57-2019--0185

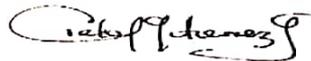
Toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto adiado del 12 de noviembre de 2020, militante a folio 82 de este cuaderno y Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora obrante a folios 79 y 80 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020  
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:  
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdeposifosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdeposifosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)